



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

Carta Circular Núm. OSG-2021-010

Secretarios, Jefes de Agencias y Directores Ejecutivos

Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico (“Entidades Gubernamentales”)

Noelia García Bardales
Secretaria de la Gobernación
La Fortaleza

13 de abril de 2021

LIQUIDACIÓN FINAL DE LICENCIAS POR VACACIONES ACUMULADAS EN CASOS DE DESVINCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”, dispone en su Artículo 2.11, que cualquier empleado público, sea unionado o no unionado, tendrá derecho al pago de una liquidación final de los días que tenga disponibles por concepto de licencia de vacaciones al momento del cese de servicios, lo cual nunca podrá ser mayor de sesenta (60) días. A estos efectos, el Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular 1300-21-18 – *Pago Global de Licencias Acumuladas a la Separación del Servicio*, en la cual se establecen las instrucciones para el pago de estas liquidaciones, conforme a la Ley 26-2017.

Las Entidades Gubernamentales tienen la obligación de pagar los balances de licencias de vacaciones que mantenía el empleado al momento de desvincularse del servicio público, hasta el máximo permitido en la Ley 26-2017. En vista de lo antes expuesto, se instruye a todas las Entidades Gubernamentales a lo siguiente:

1. Pagar estas liquidaciones conforme a las instrucciones emitidas para este propósito por el Departamento de Hacienda, siempre y cuando cuente con los fondos presupuestados y disponibles para ello; y/o
2. De no contar con fondos disponibles en su presupuesto certificado actual o no poder identificar fondos para una reprogramación, deberá procurar la asignación de fondos para satisfacer esta obligación mediante un aumento en el presupuesto vigente o asignación de fondos en el próximo presupuesto.

Conforme fue establecido por la OGP, cualquier planteamiento necesario para cumplir con esta Carta Circular debe ser presentando ante dicha entidad en o antes del 16 de abril de 2021.